



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE SEPTIEMBRE DE 1998

SUPLEMENTO
5843

No.- 12835

ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EL EJERCICIO DE LAS CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial número 5624 de fecha 31 de julio de 1996, se creó como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, la Coordinación Deportiva y Espectáculos de Tabasco o "CODETAB", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado estima necesario garantizar el funcionamiento óptimo de los inmuebles destinados a actividades recreativas, culturales y deportivas, asignados a la CODETAB mediante la promoción económica y turística de los productos y servicios que el organismo ofrece.

TERCERO.- Que la Secretaría de Fomento Económico tiene entre otras funciones la de fomentar el desarrollo económico de la Entidad en materia industrial, comercial, turística y artesanal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado está facultado para expedir acuerdos tendientes a regular el funcionamiento de las dependencias y organismos del Ejecutivo.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCION II, 4, 5, 6, FRACCIONES I Y V, Y SE DEROGA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 8, DEL ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEPORTIVA Y DE ESPECTACULOS DE TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 2.-

I.-.....

II.- Impulsar a través de eventos o espectáculos el desarrollo físico e intelectual de la sociedad, así como promover actividades deportivas, turísticas y económicas.

De la III a la VI......

ARTICULO 4.- La CODETAB estará sectorizada a la Secretaría de Fomento Económico, con la cual coordinará sus actividades acorde a las políticas que en la materia se determinen.

ARTICULO 5.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la CODETAB.

ARTICULO 6.-

I.-

II.- Vicepresidente que es el Secretario de Fomento Económico.

III.-

IV.-

V.- Segundo Vocal, que es el Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 8.-

De la I a la VI.....

VII.- Se deroga.

De la VIII a la X.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERNMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



**ROBERTO MADRAZO PINTADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos, y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco